



Cerro Sombrero, 05 de marzo de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 071/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA de fecha 26 de febrero de 2025.
- 2) El Convenio de Colaboración firmado con fecha 26 de febrero de 2025, entre la Il. Municipalidad de Punta Arenas y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° ACÉPTASE, el Convenio de Colaboración entre la IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS y la IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, firmado con fecha 26 de febrero de 2025 y que a continuación se transcribe:





Ilustre  
**Municipalidad**  
de Punta Arenas



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Y

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, comuna de Primavera, República de Chile, a 26 de Febrero de 2025, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, R.U.T. N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMENEZ, Cédula de Identidad N° 9.188.482-8, chileno, abogado, domiciliado para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, R.U.T. N°69.251.300-2 representada por su Alcaldesa, doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, Cédula de Identidad N°9.347.205-5, chilena, Ingeniera Comercial domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración en las materias que a continuación se detallan.

PRIMERO: De las partes, En conformidad a lo preceptuado en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Primavera, son una corporación chilena de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad son la de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

1





**SEGUNDO:** Objetivos del convenio. Por el presente convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de sus objetivos propios. En particular y con el objeto de lograr la materialización del principio básico de promover el bien común, las partes acuerdan:

- a) Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración municipio-comunidad.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de sus comunas y localidades.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia sus comunas o localidades.
- e) Facilitar el intercambio de información para la elaboración de proyectos en sus respectivas comunidades.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión municipal interna.
- g) Intercambiar experiencias y promover el desarrollo del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- j) Colaborar con información, capacitación y/o experiencias para prevención y mitigación de emergencias por causas antrópicas o naturales.
- k) Intercambiar experiencias y conocimientos en relación con la producción, distribución y comercialización de alimentos frescos locales.
- l) Formular conjuntamente estrategias, proyectos e iniciativas que deriven en el desarrollo económico local de ambas comunidades.
- m) Facilitar el intercambio de iniciativas relacionadas a la perspectiva de mujer, género y diversidad en diferentes ámbitos de las políticas públicas.

**TERCERO:** Para la ejecución de los compromisos singularizados en la cláusula precedente, las partes se comprometen a gestionar el flujo de información mediante los medios electrónicos disponibles, como así también, a gestionar y financiar los





traslados de sus respectivas delegaciones municipales enviadas hacia la otra comuna, de ser así requerido y procedente.

**CUARTO:** Contrapartes técnicas. Para la verificación del cumplimiento del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Primavera designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTO:** Plazos y Vigencia. El presente convenio entrará en vigor una vez ratificado por ambas municipalidades mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo y su vigencia será indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se dará por concluido.

**SEXTO:** Modificaciones a este convenio. Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**SÉPTIMO:** Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

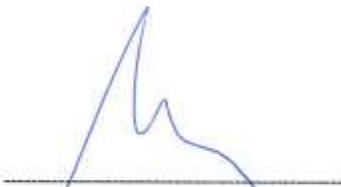
**OCTAVO:** Personerías. La personería de don CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMENEZ para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.556 de fecha 6 de diciembre del año 2024. Por su parte la personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN para representar a la Municipalidad de





Primavera, consta en el Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama a doña Karina Paola Fernández Marín como Alcaldesa en la Comuna de Primavera, ambas siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

NOVENO: Ejemplares. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes. En señal de aceptación, las partes firman.

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMENEZ  
Alcalde

II. Municipalidad de Punta Arenas

  
\_\_\_\_\_  
KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN  
Alcaldesa



II. Municipalidad de Primavera





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CRISTINA VARGAS VIVAR  
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN  
Alcaldesa

CVV/GAC/KFM/cv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4GVSY4-625>